



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Informe**

**Número:** IF-2020-69201429-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Miércoles 14 de Octubre de 2020

**Referencia:** REG - EX-2020-57072816- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-1289-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el orden N° 2, páginas 2/4 del RE-2020-57072682-APN-DGD#MT, del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1639/20.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2020.10.14 14:51:07 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2020.10.14 14:51:07 -03:00

**EXPEDIENTE N° EX2020 -45176076-APN-DGD#MT#MPYT**

En Buenos Aires, a los 28 días del mes de agosto de 2020, se reúnen los representantes de la Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina por el sector trabajador, Carlos West Ocampo, Héctor Daer y Susana Stochero, con el patrocinio letrado del Dr Federico West Ocampo, por una parte y los representantes de la Asociación de Distribuidores de Especialidades Medicinales (ADEM) única representante del sector empleador, representada por Oscar Alberto Aulicino Director Ejecutivo y Dario Diaz Apoderado, ambos miembros paritarios, con el patrocinio letrado del Dr. Gustavo J Gallo, por la otra, en el marco del convenio colectivo 120/75, a fin de dejar explicitado el acuerdo alcanzado en las negociaciones paritarias:

- 1.- ADEM, único representante del Sector Empresario, acepta la convocatoria efectuada por FATSA promoviendo la negociación de la modificación parcial del convenio colectivo 120/75.
- 2.-La presente negociación conforme las capacidades representativas de las partes se realiza en el ámbito personal y territorial definido en el Convenio Colectivo 120/75.
- 3.- Ambas partes ratifican la plena vigencia de todas las cláusulas del Convenio Colectivo 120/75 y las modificaciones efectuadas por acuerdos colectivos posteriores.
- 4.- Las partes reconocen que la promoción del empleo constituye un objetivo de la negociación paritaria, por lo que se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos en pos de la consecución del mismo.
- 5.- Ambas partes de común acuerdo manifiestan que, como consecuencia de las negociaciones llevadas a cabo, han alcanzado el siguiente acuerdo:

**PRIMERO: Básicos Convencionales:** Conforme lo acordado en la cláusula de revisión, se acuerdan las nuevas escalas salariales básicas del CCT 120/75 que tendrán la siguiente vigencia a partir del 01/08/2020 y 01/09/2020 según el siguiente cuadro:

CATEGORIAS	SAL. BASICO	SAL. BASICO
	Agosto 2020	Septiembre 2020
PROFESIONALES	60.831	62.369
PRIMERA CATEGORIA	50.692	51.973
SEGUNDA CATEGORIA	47.262	48.456
TERCERA CATEGORIA	44.124	45.239
CADETES	41.449	42.497

**SEGUNDO: Día de la Sanidad - Asignación de carácter excepcional No Remunerativa de pago único:** las partes acuerdan que con motivo de la celebración del día del Trabajador de la Sanidad el 21 de septiembre de cada año, las empresas abonarán durante el mes de septiembre y antes del día 20 de dicho mes una asignación no remunerativa de pago único y carácter excepcional, de DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$) 2.658) para todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo de Trabajo 120/75, con independencia de la categoría y/o antigüedad que posean.

**TERCERO: Absorción:** Los aumentos salariales otorgados por las empresas en forma voluntaria a partir del 01/01/2020, podrán ser absorbidas hasta su concurrencia por los salarios básicos acordados en la cláusula primera.

**Adicionales - Bonificación:** Las partes acuerdan el valor de los adicionales y asignaciones remunerativas/as y no remunerativas/as previstos en el convenio colectivo 120/75 y sus modificatorios, conforme la instrumentación acordada:

**Adicional Cobranza:** Pesos CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$) 4.659) a partir del 01/08/2020 y pesos CUATRO MIL SETECIENTOS SETENATA Y SIETE (\$) 4.777) a partir del 01/09/2020

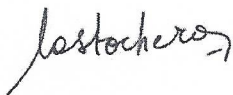
art. 11 (Si algún establecimiento estuviese pagando una suma mayor a la aquí establecida deberá mantener el mayor valor abonado, no pudiendo interpretarse este acuerdo como una disminución del valor del instituto)

**Sala Maternal:** Pesos CINCO MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$5.487) A PARTIR DEL 01/08/2020 Y pesos CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$ 5.625) a partir del 01/09/2020 art. 21 (Si algún establecimiento estuviese pagando una suma mayor a la aquí establecida deberá mantener el valor mayor abonado, no pudiendo interpretarse este acuerdo como una disminución del valor del instituto)

**Asignación Post Vacacional:** Pesos CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO (\$ 5.828).

**SÉXTO:** Vigencia el presente acuerdo tendrá vigencia desde el 01-05-2020 hasta el 30-04-2021.

Se firman cuatro ejemplares, una para cada parte y dos para el Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación, comprometiéndose las partes a su ratificación ante la Autoridad Administrativa oportunamente.



Susana Stochero



Héctor Daer



Carlos West Ocampo



Federico West Ocampo



Oscar A. Aulicino



Darío A. Díaz



Gustavo Gallo



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Reso 1289-20 Acu 1639-20

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.